

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho informando que el extremo pasivo se notificó personalmente y recorrió oportunamente el traslado de la demanda. Igualmente se informa que no se presentó reforma de la demanda. Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).



MARIA ISABEL MONCADA ACUÑA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER
Palacio de Justicia. Oficina 351. Tel. 6333592
correo electrónico: j051cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

- 1°. Teniendo en cuenta el informe anterior, se tendrá por contestada la demanda, por parte de la sociedad **ECOPETROL S.A.**
- 2°. Cumplida la condición primera contenida en el Artículo 77 del citado código adjetivo y como quiera que la demanda no fue reformada en el término para ello dispuesto, se fijará fecha y hora para celebrar audiencia inicial, como lo ordena el canon en mención.
- 3°. Dado que el poder arrimado reúnen los requisitos del Artículo 74 del C. G. del P., se reconocerá personería para actuar al abogado allí facultado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: Por presentarse en forma oportuna y adecuada, **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda incoada por Miguel Enrique González Ruíz, por parte de **ECOPETROL S.A.**

SEGUNDO: FÍJESE el día **MARTES, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**, a fin de celebrar **AUDIENCIA** de **CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** (art. 77 del C.P.T y de la S.S.).

TERCERO: ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas y provistas para estos efectos por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

ORDINARIO, # 6800131050052020-00157-00
DEMANDANTE: VIELCA SANTANA BALLESTEROS
DEMANDADO: ECOPETROL S.A.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

CUARTO: RECONOCER a MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ SERRANO T.P. #39.221., como apoderado de ECOPETROL S.A., en los términos y para los fines indicados en el memorial-poder conferido.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,



JORGE ALONSO MORENO PEREIRA
Juez

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA, SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. 080 del 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIA ISABEL MONCADA ACUÑA SECRETARIA